



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA  
NIT: 900.131.670-1



ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 003  
( 02 MAR 2021 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL HONORABLE CONCEJO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA)** en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, ley 136 de 1994, ley 769 del 2002, ley 1551 de 2012, y demás normas complementarias, Y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 2 de la Constitución Nacional establece la obligación de las autoridades de la república, salvaguardar la vida en integridad de las personas en su vida, honra y bienes.

Que, el Gobierno Nacional crea la Ley 1523 de 2012, por medio del cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y deroga disposiciones contrarias en especial la Ley 46 de 1988, la Ley 919 de 1989 y otras disposiciones.

Que, la ley 1523 de 2012, busca el fortalecimiento de los instrumentos de coordinación con las entidades territoriales, para efectos de proteger los derechos constitucionales de las personas afectadas, fortaleciendo la reducción del riesgo de desastres en prevención y mitigación, como la transferencia de pérdidas y la recuperación de las comunidades afectadas.

Que, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1523 de 2012 la responsabilidad de Gestión del Riesgo es de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano; es por ello que tanto las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo en el marco de sus competencias, su ámbito actuación y su jurisdicción. Por su parte los habitantes del territorio nacional serán los corresponsables para la gestión del riesgo y deberán actuar con precaución, solidaridad, autoprotección tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que, según el artículo 8 de la Ley 1523 de 2012, las entidades públicas, por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

Que, el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, estipula que el Alcalde como jefe de la administración y conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres.

64

**Dirección: Carrera 5ª calle 5ª Esquina**  
**Correo Electrónico: concejocarmenapicala@hotmail.com**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA  
NIT: 900.131.670-1



Que, todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria en las situaciones de desastres y peligro que desarrollo la Ley de Gestión del Riesgo.

Que, todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyaran con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

Que, es deber de todas las autoridades municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos.

Que, es deber de las autoridades municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que, el artículo 15 y 27 de la Ley 1523 de 2012, crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo, y los Comités Nacionales para el conocimiento, reducción y manejo de desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en las entidades territoriales.

Que, el jefe de la administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastre en el municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto;

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES** del Municipio del Carmen de Apicalá- (Tolima), el cual se integrara por:

1. El Alcalde del Municipio del Carmen de Apicalá-Tolima o su delegado, quien lo presidirá y convocará.
2. El/La Secretario (a) de General y de Gobierno Municipal.
3. El/La Secretario (a) de Salud Municipal.
4. El/La Secretario (a) de Planeación e Infraestructura y Tics Municipal.
5. El/La Secretario (a) de Hacienda y Tesorería Municipal.
6. Gerente del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E.

*6-11*

**Dirección: Carrera 5ª calle 5ª Esquina**  
**Correo Electrónico: concejocarmenapicala@hotmail.com**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA  
NIT: 900.131.670-1



7. Gerente de la Empresa de distribución de agua potable, alcantarillado y aseo del Carmen de Apicalá s.a. E.S.P. – DAGUAS S.A. E.S.P.
8. El/La (la) Comandante de Batallón de infantería "Jaime Rooke", o su delegado
9. El/La Director(a) o delegado (a) de la Corporación Autónoma y Regional del Tolima (CORTOLIMA).
10. El (la) Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Carmen de Apicalá, Tolima, o su delegado.
11. El (la) Comandante de la Estación de Policía Nacional, o su delegado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los titulares podrán delegar su comparecencia en funcionarios de su dependencia, mediante comunicación escrita dirigida al Consejo en Pleno, con voz y voto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Atención de Desastres podrá invitar a sus sesiones a técnicos expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo; convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr un mayor respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia, los cuales tendrán voz mas no tendrán derecho a votar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Funciones del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Atención de Desastre: Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el plan municipal de gestión del riesgo.
3. Aprobar la estrategia municipal de respuesta a emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de desastre municipal y de retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Alcalde Municipal en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de una situación de emergencia por grave calamidad pública y de retorno a la normalidad.
6. Aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de desastre.
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del sistema municipal y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
9. Las demás necesarias, en relación al cumplimiento de la Ley 1523 de 2012 "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo".
10. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
11. Aprobar el plan municipal de gestión del riesgo.
12. Aprobar la estrategia municipal de respuesta a emergencias.
13. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de desastre municipal y de retorno a la normalidad.

*GC*

**Dirección: Carrera 5ª calle 5ª Esquina**  
**Correo Electrónico: concejocarmenapicala@hotmail.com**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA  
NIT: 900.131.670-1



14. Asesorar al Alcalde Municipal en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de una situación de emergencia por grave calamidad pública y de retorno a la normalidad.
15. Aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de desastre.
16. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
17. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del sistema municipal y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
18. Las demás necesarias, en relación al cumplimiento de la Ley 1523 de 2012 "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo".

**ARTÍCULO TERCERO: COORDINACION DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES:** El Coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, será el Designado por el Señor Alcalde Mediante oficio, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1523 de 2012, quien deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de gestión del riesgo.
2. Convocar a las reuniones ordinarias del consejo y suministrar los documentos e información necesaria para su adecuada intervención.
3. Convocar a reuniones extraordinarias considerando su pertinencia y urgencia bajo iniciativa o por instrucción del Alcalde Municipal.
4. Facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de gestión del riesgo en el municipio.
5. Establecer el orden del día y presentar al consejo los temas a tratar en cada reunión.
6. Proyectar los informes que se deban presentar al consejo.
7. Coordinar el desempeño del Consejo Municipal de Gestión del riesgo, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento del territorio municipal.
8. Elaborar las actas de las reuniones efectuadas por el CMGRD, velando porque las mismas se ajusten a la verdad de lo actuado.

**ARTÍCULO CUARTO: SESIONES.** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Atención de Desastres (CMGRD) se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez cada tres (03) meses y se podrá reunir de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran por convocatoria del coordinador del Consejo o por el Alcalde Municipal. Para tal efecto el coordinador citará con no menos de veinticuatro (24) horas de antelación a la hora fijada para la reunión de manera escrita o digital a cada uno de los miembros que integran el CMGRD.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De manera excepcional y ante la necesidad o circunstancia el Alcalde Municipal o el coordinador del CMGRD podrán convocar a reunión no presencial por medio de cualquier medio electrónico en cuyo caso el acta será realizada

*Bu*

**Dirección: Carrera 5ª calle 5ª Esquina**  
**Correo Electrónico: concejocarmenapicala@hotmail.com**



por el coordinador y aprobada por el Alcalde Municipal dejando constancia del medio utilizado y las decisiones adoptadas.

**ARTÍCULO QUINTO: QUÓRUM.** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y atención de Desastres del Municipio del Carmen de Apicalá-Tolima CMGRD deliberará y decidirá con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los miembros asistentes.

De las decisiones tomadas por el Consejo se levantará un acta que deberá ser firmada por el coordinador. Dicha acta deberá tener anexa la lista de asistencia a excepción de las reuniones no presenciales, cuyo caso se adjunta un pantallazo de la conversación virtual donde se verifiquen los participantes.

**ARTÍCULO SEXTO: COMISIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERATIVIDAD.** Es la instancia interdisciplinaria, intersectorial operativo CMGRD que tiene como finalidad la regulación y canalización de los diferentes mecanismos de gestión de la información y los recursos logísticos para la atención de las emergencias, así como la entrega de las respectivas ayudas, de tal forma que se garantice la efectividad en el manejo de los mismos en labores de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres. Estará integrada por representantes de las siguientes entidades y/o dependencias:

1. El/La coordinador (a) para la Gestión del Riesgo de Atención de Desastres, quien convocará
2. El/La Secretario (a) General y de Gobierno Municipal.
3. El/La Secretario (a) de Hacienda y Tesorería Municipal.
4. El/La Secretario (a) de Planeación e Infraestructura y Tics Municipal.
5. El (la) Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Carmen de Apicalá, Tolima.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN CUANTO A LA GESTIÓN DE RECURSOS.**

1. Asesorar al CMGRD en los aspectos relacionados con el manejo de suministros y materiales de reserva necesarios en las diferentes fases de un desastre.
2. Integrar las entidades públicas, privadas y comunitarias formales e informales que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo de actividades en materia de abastecimientos y reservas.
3. Establecer mecanismo de coordinación y planeación con otros organismos para el desarrollo logístico antes, durante y después de las emergencias.
4. Coordinar el desarrollo integrado de sistemas de información y gestión de emergencias en temas relacionados con el hardware, software, sistema de apoyo temporales, infraestructura de comunicaciones, requerimientos de comunicación vertical y horizontal y canales de comunicación a la comunidad.
5. Sistematizar los procesos que se adelanten en la comisión relacionados con su razón de ser.
6. Realizar y/o actualizar permanentemente el inventario de riesgo y amenazas respecto a telecomunicaciones y transporte.



7. Actualizar permanentemente los inventarios de recursos, suministros y material de reserva disponibles para situaciones de emergencia y desastres en el Municipio.
8. Elaborar reportes del manejo de suministros y abastecimientos durante una situación de emergencia o desastre.
9. Elaborar el mapa de inventario de proveedores e insumos para posibles desastres o emergencias.
10. Implementar las actividades necesarias para recupera los niveles óptimos del área afectada.

**ARTÍCULO OCTAVO: INTEGRACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO.** Para evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo, las secretarías del municipio y conforme a su competencia, deberán incluir el riesgo de desastres; tanto en el Plan de Ordenamiento Territorial, de manejo de cuencas hidrográficas y de planificación, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio. Así mismo deberán incorporar en los respectivos Planes de desarrollo y de ordenamiento territorial las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible, programas y proyectos prioritarios para estos fines, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 y 40 de la Ley 1523 de 2012 y de las previsiones de la Ley 9 de 1989 y de la Ley 388 de 1997.

**ARTÍCULO NOVENO: ANÁLISIS ESPECÍFICOS DE RIESGO Y PLANES DE CONTINGENCIA:** Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad; deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base a este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** Todos las entidades, organismos y dependencias de la administración municipal del nivel central y descentralizado, incluirán en sus anteproyectos de presupuesto, apropiaciones especiales que sean necesarias para la realización de tareas que le competen en materia de conocimiento, reducción del riesgo y de manejo de desastres, para que sean considerados en el presupuesto del Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA RESPONSABILIDAD.** La Gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del municipio. Todas las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran en el marco de sus competencias, o actividad misional correspondiente a la empresa o institución, los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, o según el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, los Planes Locales de Emergencia y contingencia "PLEC'S" o según señale el Decreto de declaratoria de emergencia o calamidad pública municipal. La renuencia o retraso en



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA  
NIT: 900.131.670-1



la participación por parte de los servidores públicos respectivos será investigado conforme al Código único Disciplinario.

Las personas privadas, naturales o jurídicas son igualmente responsables por sus conductas u omisiones. Además, en todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgo, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación, responderán por la no elaboración de dichos análisis o de haberlos hechos insuficientemente o por la no adopción de los planes de contingencia o de las medidas de prevención y mitigación. Las personas privadas, naturales o jurídicas son responsables penalmente por la conducta de omisión al socorro, en los términos del artículo 131 del Código Penal.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CORRESPONSABILIDAD.** Los habitantes del municipio, son corresponsables de la gestión del riesgo, actuaran con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acataran lo dispuesto por las autoridades.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Este Acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: AUTORIZAR** al alcalde para que proceda a reglamentar los aspectos no establecidos en el presente acuerdo en lo que refiere al **CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES**, por un término de 10 meses contados a partir de la fecha de la sanción del presente acuerdo municipal.

### ADOPCIÓN

Al presente acuerdo se le impartió sus dos (2) debates reglamentarios, el primero en la comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, en la sesión del día 23 de febrero de 2021, con ponencia presentada por el Honorable Concejal **JORGE ELIECER GUTIERREZ CARTAGENA**, quedando aprobado por Unanimidad y el segundo debate en sesión plenaria ordinaria el 28 de Febrero de 2021; siendo aprobado por Unanimidad.

  
**JHON ESNEHEIDER RIVEROS**  
Presidente

  
**VICTOR JAVIER LOZANO CARDOZO**  
Secretario General

Dirección: Carrera 5ª calle 5ª Esquina  
Correo Electrónico: [concejocarmenapicala@hotmail.com](mailto:concejocarmenapicala@hotmail.com)



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, hoy Dos (2) de Marzo de 2021, en la fecha fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), el Acuerdo No. 003 aprobado en plenaria ordinaria el día Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

  
OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA  
Secretario General y de Gobierno Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA

Carmen de Apicalá - Tolima, Dos (2) de Marzo de 2021

S A N C I O N A D O

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
GERMAN MOGOLLON DONOSO  
Alcalde Municipal

---

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:  
3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -  
2023**



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE



AVISO DE FIJACION Y PUBLICACION

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, certifica siendo la hora de las 8:00 A.M. de hoy Dos (2) de Marzo de 2021, se fija y publica por el término de Cinco (05) días, en la Cartelera Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, el Acuerdo No.003, sancionado con fecha Dos (2) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021) "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se fija el presente aviso de publicación, el día Dos (2) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).



OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA  
Secretario General y de Gobierno Municipal

---

Dirección: Cra. 5ª Cllé. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:  
3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -  
2023**



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE



CONSTANCIA DE DESFIJACION DE PUBLICACION

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA, certifica que hoy Ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021), se desfija después de haber sido publicado por el termino de Cinco (05) días en la Cartelera Municipal, el Acuerdo No.003 sancionado el día Dos (2) del mes de Marzo de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se desfija el presente aviso de publicación, a los Ocho (8) días del mes de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).



**OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA**  
Secretario General y de Gobierno Municipal

---

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:  
3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -  
2023**